REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-MGA-065-2026

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.000.000,00 COP) IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

CUARENTA (40) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

MÁLAGA
NOVIEMBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	Julio 06 de 2012

2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: • Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional. • Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	Diciembre 30 de 2023
3.	Decreto No. 005 del 02 de enero de 2024 en el cual se nombra al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T	Enero 02 de 2024
4.	Certificado expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T, en el cual se establece que el contrato por suscribir, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Municipio de Málaga, para la vigencia 2026	Noviembre de 2026

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

El artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república."*

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y

establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

El Municipio de Málaga como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, son deberes de la persona y del ciudadano: contribuir al funcionamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Por otra parte, el artículo 287 de la Constitución Política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo el artículo 338 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdo fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravable y las tarifas de los impuestos, así como las facultades a través de las cuales las autoridades administrativas fijan las tarifas y las contribuciones por medio de las que se recuperen los costos de los servicios que presenten; así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que les proporcionen.

A la luz del articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina que corresponde al Concejo Municipal establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que si bien, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 fija: que las entidades territoriales aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión , cobro, devoluciones y, así mismo que se aplicara el procedimiento administrativo de cobro a las multas, los derechos y demás recursos territoriales, permite que el monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores se disminuya y simplifique de manera acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.
Las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar con forme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Lay 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

El Municipio de Málaga, Santander, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, debe propender por el fortalecimiento de sus

instrumentos normativos, administrativos y financieros, garantizando que las disposiciones que regulan la administración, determinación, liquidación, fiscalización, recaudo y control de los tributos municipales se encuentren debidamente armonizadas con el ordenamiento jurídico vigente y respondan a las necesidades actuales de la entidad territorial.

En este contexto, el Estatuto de Rentas Municipal constituye una herramienta fundamental para la gestión de los ingresos propios del municipio, toda vez que establece el marco normativo que regula los diferentes tributos, tasas, contribuciones y demás rentas de carácter municipal, así como los procedimientos y mecanismos necesarios para su administración y recaudo. Por consiguiente, resulta indispensable que dicho instrumento se encuentre actualizado, tanto desde el punto de vista jurídico como técnico-tributario, de manera que sus disposiciones guarden correspondencia con las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, particularmente aquellas relacionadas con la autonomía fiscal de las entidades territoriales.

El estatuto Tributario Municipal, le permite a un ente municipal adoptar toda la normatividad tributaria vigente, el cual busca como intención el recaudo de los tributos municipales para el financiamiento de actividades operativas con el ánimo del crecimiento económico de un sector. Por lo anterior la desactualización del fundamento normativo eleva las dificultades de la administración en lo financiero, lo cual afecta de manera negativa el proceso de recaudo, proceso que debe ser abordado técnicamente adoptando todas las normas permitidas a aplicar en el Municipio de Málaga – Santander teniendo en cuenta que desde el año 2012 no se realiza actualización al estatuto de rentas del municipio.

Por lo anterior, se requiere revisar, analizar, ajustar y actualizar de forma integral la normatividad vigente de los tributos del Municipio de Málaga- Santander plasmados en el Acuerdo 020 del 24 de octubre de 2012, junto con los acuerdos municipales que los hayan modificado, las disposiciones que actualmente se encuentren vigentes que requieren modificarse, al igual que adoptar la definición de estrategias y acciones que permitan optimizar el recaudo en el municipio.

Adicionalmente, la necesidad de adelantar esta actualización se encuentra relacionada con las observaciones formuladas por la Contraloría en desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia 2025, en la cual se identificó la necesidad de revisar y ajustar el Estatuto de Rentas Municipal, situación que fue incorporada dentro de las acciones y compromisos establecidos en el respectivo Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Municipal. En consecuencia, la ejecución de este proceso contractual constituye una actuación orientada a atender las recomendaciones y observaciones del órgano de control, implementar las acciones correctivas correspondientes y fortalecer los mecanismos institucionales de gestión tributaria y financiera.

En atención a lo anterior, se hace necesario realizar una revisión integral del Estatuto de Rentas vigente, con el propósito de identificar disposiciones que hayan perdido vigencia, presenten inconsistencias frente a la legislación actual o requieran ajustes para garantizar su correcta aplicación. Este ejercicio deberá comprender el análisis de los diferentes tributos municipales, sus elementos esenciales, las tarifas aplicables, los procedimientos de determinación y fiscalización, el régimen sancionatorio, los mecanismos de recaudo y cobro, así como las demás disposiciones que incidan en la administración de los ingresos municipales.

La actualización del Estatuto de Rentas no constituye únicamente una actividad de carácter formal o documental, sino una necesidad institucional encaminada a fortalecer la capacidad de gestión fiscal del municipio, proporcionar mayor seguridad jurídica a la Administración y a los contribuyentes, prevenir la aplicación de disposiciones contrarias o desactualizadas frente al marco normativo vigente y mejorar la eficiencia en la administración y recaudo de los recursos propios.

Así mismo, contar con un Estatuto de Rentas debidamente actualizado permitirá disponer de reglas claras para el ejercicio de las competencias tributarias municipales, facilitar los procesos de fiscalización y control, reducir posibles controversias derivadas de interpretaciones normativas y contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, garantizando que el municipio cuente con herramientas jurídicas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

En virtud de lo expuesto, y considerando que la revisión y actualización del Estatuto de Rentas requiere conocimientos especializados en materia tributaria territorial, interpretación normativa y régimen fiscal municipal, se evidencia la necesidad de contratar servicios profesionales especializados que permitan desarrollar un análisis técnico y jurídico integral, formular los ajustes correspondientes y consolidar una propuesta normativa que responda a las disposiciones legales vigentes y a las necesidades particulares del Municipio de Málaga, Santander.

Que para lograr los objetivos propuestos en el programa de Gobierno y en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal Periodo 2024-2027, se requiere dotar a la Administración de herramientas técnicas que permitan cumplir con los principios que trata el artículo 209 de nuestra constitución.

Por esto y por las características del municipio se hace necesario realizar la contratación para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”**

Por lo mencionado anteriormente, es importante atender y dar solución a esta problemática de forma urgente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los comerciantes del sector y de la comunidad Malagueña en general.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de:

CONSULTORIA.

Lo anterior por cuanto el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

El numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría así: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,*

prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos. dirección. programación y la ejecución de diseños, planos. anteproyectos y proyectos.

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Revisión del contenido del Estatuto Tributario Municipal vigente del Municipio Málaga (Santander).
2. Realizar el levantamiento de información, analizar y compilar la normatividad tributaria vigente que sea necesaria y aplicable al Municipio Málaga (Santander).
3. Realizar la concertación y revisión del actual Estatuto Tributario, con los funcionarios que intervienen directamente en su aplicación, efectuando las mesas técnicas de trabajo presenciales y/o virtuales que sean necesarias para el ajuste efectivo del estatuto a la realidad Municipal.
4. Aplicar los nuevos desarrollos normativos para evitar que las actuaciones Administrativas, estén por fuera de la legalidad y permitan modernizar el sistema Tributario Local.
5. Estudio y actualización de las tarifas a aplicar por parte de la Administración en cada uno de sus tributos, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo vigente.
6. Realizar la modificación del articulado del Estatuto Tributario del Municipio de Málaga (Santander), que por su contenido presente vacíos jurídicos o no se ajuste a la normatividad vigente.
7. Proyectar la actualización del Estatuto Tributario Municipal de acuerdo con las normas legales y tributarias vigentes.
8. Elaborar el Proyecto de Acuerdo Municipal del Estatuto de Rentas Municipal.
9. Brindar acompañamiento en la sustentación del proyecto de acuerdo, durante su trámite en el Concejo Municipal, sí a ello hubiere lugar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111802	Servicios de asesoría fiscal
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
84111600	Servicios de autoría

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato será de Cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter

judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría que se celebrará, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Garantizar la calidad del servicio a prestar.
2. Prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
6. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
7. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
8. En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
9. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
12. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.

13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.
14. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Málaga de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Málaga no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE MALAGA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
15. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE MALAGA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE MALAGA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
16. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
17. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
    Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un diagnóstico integral del Estatuto de Rentas vigente, identificando disposiciones desactualizadas, inconsistencias normativas, vacíos regulatorios y aspectos susceptibles de modificación.
2. Revisar la concordancia del Estatuto con la Constitución Política, el Estatuto Tributario Nacional y las normas legales y reglamentarias aplicables a los tributos territoriales.
3. Analizar y actualizar las disposiciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones, procedimientos tributarios, régimen sancionatorio y demás ingresos municipales.
4. Revisar los elementos sustanciales de cada tributo municipal: hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa y causación, según corresponda.
5. Revisar los procedimientos de determinación, fiscalización, discusión, cobro y recaudo de las obligaciones tributarias municipales.
6. Elaborar el documento consolidado del Estatuto de Rentas actualizado.
7. Preparar el proyecto de acuerdo municipal mediante el cual se adopten las modificaciones propuestas.

8. Brindar acompañamiento técnico y jurídico a la Administración Municipal durante la revisión y socialización de la propuesta normativa ante las instancias correspondientes.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas efectuó un análisis estimativo del valor de las actividades y servicios que forman parte del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- ✓ Cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que ofrezcan los servicios que se requieren por parte del Municipio.
- ✓ Necesidades insatisfechas y alternativas de solución
- ✓ Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tributos, retenciones, pólizas de seguro, costos de personal, transporte, etc.
- ✓ Disponibilidad presupuestal.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.000.000,00 COP) IVA INCLUIDO** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda**.**

En este valor están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES			
2026	**Plazo de Ejecución**	**1.30**	**Mes**
1. COSTOS DE PERSONAL			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO (Meses)	DEDICACIÓN	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.1	Director de consultoria Contador publico especialista en Gestion publica	1	1.30	100%	$ 6.900.000.00	$ 8.970.000.00
1.2	Administrador de empresas	1	1.30	75%	$ 5.000.000.00	$ 4.875.000.00
1.3	Abogado	1	1.30	80%	$ 5.000.000.00	$ 5.200.000.00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**19.045.000.00**
					Factor Multiplicador Costos de Personal	**2.10**
					COSTO TOTAL DE PERSONAL	**39.994.500.00**
2. COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
2.1	Elaboración de informes (Incluye fotografia, papeleria, cds,impresiones)	UND	1.00		$ 1.181.971.00	$ 1.181.971.00
					SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 1.181.971.00**
					SUB TOTAL CONSULTORIA	**$ 41.176.471.00**
					IVA 19%	**$ 7.823.529.00**
					COSTO TOTAL CONSULTORIA	**$ 49.000.000.00**

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem, esto es, valor unitario por cada elemento requerido. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran.***

La **OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA**, será la que el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de uno (1) de cada elemento o ítem del listado requerido por la Entidad*, obteniéndose un valor total **sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta.** Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:"

B. ANÁLISIS HISTÓRICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda

de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander) y otras entidades estatales*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	DHMP-IMC-SHFP-035 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PAICOL	$30.000.000,00
2	CD-0593-2024	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.	$89.000.000
3	IMC-039-2024	Mínima cuantía	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS, PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	$ 24.000.000,00
	MI-SH-CD-PS-118-2025	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ISNOS-HUILA, EN EL MARCO DEL PROYECTO; FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ISNOS.	$ 65.000.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de MÁLAGA – es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.000.000,00 COP) IVA INCLUIDO** equivalentes a 27.98 SMMLV.

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del contratista seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del contrato por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los oferentes y futuros contratistas, que para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

CONTRATOS DE CONSULTORIA

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	11% Honorarios	Siempre y cuando el contratista sea persona jurídica
	10% Honorarios	Siempre y cuando el contratista sea persona natural
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,00%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.50%**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
11-2-26	2.3.2.02.02.00 8.45.99.01	04/11/2026	Servicio de asistencia tecnica	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBREINVERSIÒN	$ 49.000.000,00

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

Mediante actas parciales, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un*

procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales"

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Teniendo en cuenta el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del afio 2026, el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así:

Valor SMMLV 2026: $1.750.905
Menor cuantía $ 490.253.400
Límite máximo contratación mínima cuantía $ 49.025.340

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 49.025.340, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsecciónde la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso

de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

3. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.”*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las*

*ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. (…) *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

EXPERIENCIA MÍNIMA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

Para la acreditación de la experiencia del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ ***Número de Contratos:*** El proponente podrá presentar Dos (02) contratos para acreditar las condiciones de experiencia mínima requeridas, los cuales deberán cumplir los numerales siguientes.

- ✓ ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos ejecutados y liquidados, celebrados con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto o alcance guarde relación con la consultoría o servicios para la actualización de estatuto de rentas.

- ✓ ***Relación de la experiencia Frente Al Presupuesto Oficial:*** El valor del contrato que se alleguen para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

- ✓ ***Requerimientos técnicos especiales***

  El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

  El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

✓ ***Forma de acreditación de la Experiencia:***

La Experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de Certificaciones de cumplimiento, las cuales se aceptarán únicamente si proceden de la Entidad Contratante.

Podrá acreditarse también a través de la presentación de copia de las minutas de los contratos ejecutados, siempre y cuando estén acompañadas del acta de liquidación, o de actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción y se demuestre que fueron liquidados dichos contratos.

Respecto de las certificaciones referidas, éstas deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas y contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante y Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares

estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta a la Invitación Pública.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS"** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá ofertar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:

Cant.	Nombre del cargo o labor a desempeñar	Perfil Académico requerido	Experiencia solicitada
1	Director de consultoría	Contador público especialista en Gestión publica	Mínimo cinco (05) años de experiencia general contado a partir de la expedición de la matricula profesional.

			Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) contratos como asesora o apoyo profesional en área contable del sector público.
1	Administrador de Empresas	Administrador de empresas, con postgrado en Gobierno Municipal y control fiscal	Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado. Deberá acreditar experiencia en la elaboración o actualización de estatuto tributario, en mínimo 2 contratos.
1	Abogado	Profesional en Derecho	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contada desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

El Municipio de Málaga se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades derivadas del objeto del contrato, y respecto de los cuales el Proponente deberá aportar junto con su propuesta económica la siguiente información:

- Hoja de vida con soportes académicos y de experiencia, esto es, Título de institución educativa reconocida y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.
- Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si a ello hubiere lugar.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales propuestos para desempeñar el cargo correspondiente durante la ejecución del contrato.
- Certificados o copias de contratos con su respectiva constancia de ejecución, con los cuales acredite el cumplimiento de la experiencia exigida.

5. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente.

Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Que puede pasar	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles implementados	**Impacto después del tratamiento** Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por la implementación del tratamiento	Fecha estimada para la iniciación del tratamiento	**Monitoreo y revisión** **Cómo se realiza el monitoreo**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento de los precios de la materia prima	Perdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato/Entidad	Acta de Inicio	Verificación de Precios de Mercado	Todo el proceso contractual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los proveedores	Incumplimiento en el plazo de entrega.	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Verificación Legislación	Todo el proceso contractual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Cambio en las características técnicas de los	Incumplimiento en la entrega	1	2	4	Bajo	Contratista	Comunicación permanente con el contratista para verificar calidad y disponibilidad	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Todo el proceso contractual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Hurto o daño a los bienes del contratista con los	Retraso en la entrega de los elementos	1	2	4	Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Inspecciones Permanentes	Todo el proceso contractual

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN. De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.

- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda

autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

12. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, EN ARMONÍA CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES"**

Original firmado
LIZETH MARCELA HERNANDEZ MORENO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	NUBIA ESTELLA BASTO	Profesional Universitario Oficina de Contratación	Original firmado
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa en Contratación	Original firmado
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			